

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

FECHA	Octubre 2026
PROYECTO DE INVERSIÓN	7951 - Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C.
META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	Realizar el, 100, %, de las acciones para el mejoramiento de la capacidad de gestión pública del sector ambiente
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Gestión Corporativa – Proceso Administrativo – Componente Ambiental

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: (...) “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” (...), para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, las cuales se materializan a través de proyectos.

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que “...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales el cual consagra en su Artículo 1 que: “(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”.

Ahora bien, con el fin de cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo: “Bogotá Camina Segura” 2024-2027”.

El precitado Plan de Desarrollo, planteó su Programa 16, “Bogotá protege todas las formas de vida” en donde se trabajará por convertir a Bogotá en la ciudad amiga de todos los animales, tanto domésticos, como silvestres y sin antrópicas, materializando el enfoque de bienestar animal mediante una oferta de servicios de atención médico-veterinaria para los más vulnerables, de esterilización de perros y gatos como una medida ética de control poblacional y amplificando la capacidad de respuesta para salvar a los que son víctimas de maltrato y abandono.

De conformidad con el Decreto 546 de 2016, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Del mismo modo, el Acuerdo 532 del 2013 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital” establece en su artículo 4° que “La Secretaría de Ambiente será la encargada de formular, implementar, desarrollar, coordinar, vigilar y evaluar la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, hacer la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para todos los efectos, sin perjuicio de las competencias institucionales previamente asignadas para atender otros temas relacionados con la fauna”.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal es la Entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, es el primer ente con esta naturaleza en el País y Latinoamérica, y su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto por la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, que en el Parágrafo del Artículo 2°, modificatorio del Artículo 655 del Código Civil, estipula “Parágrafo. *Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.*” Cursiva fuera de texto.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal es la entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, es el primer ente de esta naturaleza en el país y Latinoamérica, y su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto en la Ley 1774 de 2016 “*por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*”, la cual establece

en el Artículo 1° que: “Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial”.

De igual manera, el Artículo 7 señala: “(...)Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993(...)”

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 546 de 2016 son funciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal las siguientes: “Artículo 5°. - Funciones. Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, cumplirá las siguientes funciones (...):

Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento. (...)”Con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y su misión, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, cuenta con algunos bienes inmuebles que se relacionan a continuación :

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

1) Un inmueble ubicado en la Carrera 106 A # 66 A – 06 (Localidad Engativá), de la ciudad de Bogotá, D.C., a título de autorización de uso por parte del DADEP (Resolución No. 029 del 12 de febrero de 2018), sede operativa denominada Unidad de Cuidado Animal, que posee una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para una prestación efectiva del servicio, entre los cuales se encuentran elementos propios de oficina, equipos médicos veterinarios, medicinas veterinarias, alimento para animales, así como animales pertenecientes a la fauna doméstica de la ciudad de Bogotá, D.C.

2) Un inmueble ubicado en la Calle 54A # 14 - 65 localidad de Chapinero, de la ciudad de Bogotá, D.C., otorgado al Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal -IDPYBA- mediante contrato de comodato suscrito con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, sede que posee una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para una prestación efectiva del servicio tanto para la comunidad objeto del servicio que presta la entidad, como para el correcto desempeño de sus funciones y el bienestar de sus colaboradores y personal vinculado, por lo que se requiere de protección las 24 horas del día.

3) Un inmueble ubicado en la Cra. 18C Bis A # 80 A Sur (Localidad Ciudad Bolívar), de la ciudad de Bogotá, otorgado al Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal -IDPYBA- mediante contrato de comodato suscrito con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, sede que posee una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para una prestación efectiva del servicio tanto para la comunidad objeto del servicio que presta la entidad, como para el correcto desempeño de sus funciones y el bienestar de sus colaboradores y personal vinculado, por lo que se requiere de protección las 24 horas del día.

Es importante indicar que las sedes administrativas de direccionamiento estratégico y de archivo del Instituto de Bienestar Animal, no se encuentran dentro de alcance de la ejecución del presente procesos de contratación, debido a que no se encuentra obligadas a presentar la caracterización agua residual ante el acueducto de Bogotá, ya que dentro de las actividades desarrolladas no involucra la preparación de alimento y/o la ejecución de procesos veterinarios complejos que pueda generar vertimientos no domésticos al alcantarillado de la ciudad

Estas sedes pueden ser modificadas por parte del Instituto, así como también se pueden incluir aquellas sedes o equipamientos que llegare a recibir el Instituto y se encuentre bajo su custodia y cuidado de conformidad a la necesidad y a la pertinencia de estas, el contratista deberá garantizar el suministro del servicio.

Para la Subdirección de Gestión Corporativa en cumplimiento de la función establecidas en el numeral 4 del artículo 7 del Acuerdo 003 de 2017 “*Coordinar la ejecución del Plan de Gestión Ambiental conforme con la normatividad vigente*”, requiere dar el estricto cumplimiento del artículo 80 de la Constitución Política de Colombia el cual indica “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”. Así mismo la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones” y el Decreto 1076 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, disponen del marco normativo que regula el sector ambiente determinando que todas las entidades del orden nacional, departamental y distrital deben afianzar dentro de sus estructuras internas organizacionales las políticas de protección del medio ambiente para su efectivo cumplimiento.

Conforme a la normatividad vigente como es el Decreto 1575 de 2007, expedido por el Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para el Consumo Humano”, y la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”, el IDPYBA debe realizar la caracterización fisicoquímica y microbiología de agua potable en las Unidades de Cuidado Animal y Club Animalista definidas en el anexo técnico del presente proceso, a fin de cuidar que no sean sobrepasados los valores máximos aceptables aptos para el agua que se suministra para el consumo de los felinos, caninos y animales de granja

Aunado a lo anterior, la Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por el cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 3957 de 2009 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente “por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” , demandan que las entidades tales como el IDPYBA deban realizar la caracterización fisicoquímica y microbiología del agua residual en las Unidades de Cuidado Animal y Club Animalista definidas en el anexo técnico del presente proceso a fin de determinar el manejo de los residuos líquidos de vertimientos y verificar así cuales de ellas sobrepasan los límites de los parámetros establecidos y tomar las acciones necesarias que contribuyan a la minimización de los impactos ambientales.

Por lo expuesto, se requiere contratar los servicios se caracterización de los parámetros del vertimientos, lodos y agua potable en las sedes bajo la responsabilidad del instituto distrital de proteccion y bienestar animal - IDPYBA.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de la línea **7951-8-BS-26-15**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS PARAMETROS DEL VERTIMIENTOS, LODOS Y AGUA POTABLE GENERADO EN LAS SEDES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

2.1.1. Alcance del Objeto.

El presente proceso de contratación comprende la ejecución integral de los servicios de toma de muestras (muestreo), preservación, transporte bajo cadena de custodia, análisis de laboratorio y entrega de informes de caracterización analítica físico-química y microbiológica para los componentes de: (i) Vertimientos Líquidos (Aguas Residuales No Domésticas - ARnD) y (ii) Calidad de Agua para Consumo Humano (Agua Potable) en las sedes bajo responsabilidad y custodia del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA.

El contratista deberá suministrar la totalidad de la mano de obra profesional y técnica calificada, insumos, reactivos, recipientes de toma de muestras, neveras de transporte, equipos de medición in situ, equipos de laboratorio debidamente acreditados ante el IDEAM bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 (o la norma homóloga aplicable), transporte especializado con control térmico y elementos de protección personal.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran definidas en el **Anexo 1. Anexo Técnico**.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código-segmento	Código-familia	Código-clase	Código del Producto	Nombre-producto
77000000	771200000	77121700	77101702	Servicios de Asesoramiento sobre química ambiental
77000000	77100000	77101900	77101902	Estudios de Vertederos de Desechos Industriales
77000000	77100000	77101500	77101504	Monitoreo Ambiental

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – |Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del tal Proceso de Contratación (...)”. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia (...)”, es de indicar que, para el presente proceso no es necesario como requisito habilitante la inscripción en el RUP, de conformidad con la modalidad de selección.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

En este caso y en atención a la naturaleza de las obligaciones que se describen a continuación, se celebrará un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior considerando lo dispuesto en el estatuto de contratación estatal LEY 80 DE 93:

ARTÍCULO 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. *Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*

ARTÍCULO 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando los servicios según lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Desarrollar los servicios establecidos en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de los servicios.
4. Garantizar la calidad del servicio de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
5. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Entregar al Instituto la cantidad de servicios descritos con las características definidas en los aspectos técnicos y de sanidad que se requieren.
7. Atender las observaciones del supervisor.
8. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
9. Aportar certificación escrita para el sistema automático de pagos (SAP) en la cual conste el nombre del titular de la cuenta a cuyo favor se deben realizar los pagos, quien debe coincidir con el beneficiario del pago; el nombre del banco; sucursal y número de cuenta.
10. El ejecutor debe presentar un informe mensual de los servicios prestados, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el cual se debe anexar a la cuenta de cobro y/o factura.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

11. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que hay lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por el Instituto.
12. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
14. **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** 1). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad, 6) Cumplir con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, asegurando que cualquier información sensible obtenida en el marco del contrato sea manejada con las garantías de seguridad exigidas.
15. **OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. d. Abstenerse de asesorar adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). e. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. f. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. g. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia. i. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionada con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6 CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. Ejecutar la gestión integral (recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final) de los residuos peligrosos (RESPEL) generados por los reactivos e insumos utilizados durante las actividades del contrato, en estricto cumplimiento del Decreto 1076 de 2015.
2. Presentar ante la supervisión los manifiestos de transporte y los certificados de tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos generados, emitidos por un gestor ambiental debidamente autorizado conforme a la normativa ambiental.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

1. Designar una persona para ejercer como coordinador general para la ejecución del contrato que se suscriba, el cual no podrá cobrarse de manera separada a la prestación del servicio, quien será el encargado de organizar, programar, dirigir, y controlar; además, debe responder por la correcta facturación del servicio, presentación de informes, y en general actuar como enlace permanente entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, o el supervisor del contrato que se designe para tal fin; esta persona será designada la inicio del contrato y solo reportará al IDPYBA en caso de algún cambio.
2. Presentar ante la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los soportes documentales que acrediten la formación académica y experiencia del equipo de trabajo exigido en el anexo técnico, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Entregar para revisión y aprobación de la supervisión, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, la propuesta de cronograma de ejecución para las jornadas de toma de muestras.
4. Garantizar la logística integral para la recolección de muestras en las diferentes sedes del Instituto, conforme al cronograma aprobado por la supervisión, suministrando el transporte bajo cadena de custodia, herramientas, recipientes, reactivos y demás insumos necesarios.
5. Ejecutar la toma de muestras de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) y de agua potable en presencia del responsable o encargado de cada sede institucional.
6. Procesar y analizar las muestras recolectadas para determinar los parámetros físico-químicos y microbiológicos exigidos, en estricto cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable a cada matriz.
7. Evaluar y comparar los resultados analíticos obtenidos para cada parámetro frente a los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad nacional y distrital vigente.
8. Notificar de manera inmediata a la supervisión del contrato ante cualquier resultado analítico que represente un riesgo inminente para la salud pública, la fauna albergada o el medio ambiente, con el fin de viabilizar la adopción oportuna de acciones preventivas y correctivas.
9. Radicar los informes técnicos de caracterización de vertimientos y de calidad de agua potable, adjuntando los resultados emitidos por el laboratorio, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de cada jornada de muestreo en condiciones normales.
10. Disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal profesional y técnico calificado, debidamente certificado, conforme a los perfiles y experiencia establecidos en el anexo técnico.
11. Instalar y mantener la señalización preventiva y los sistemas de acordonamiento necesarios en las áreas de trabajo durante las jornadas de toma de muestras, garantizando la seguridad del personal y los transeúntes.
12. Garantizar el procesamiento de las muestras en un laboratorio acreditado (propio o subcontratado) ubicado en el territorio nacional, que cuente con capacidad operativa para la recepción, preservación y análisis bajo los lineamientos del IDEAM.
13. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual la acreditación NTC-ISO/IEC 17025 expedida por el IDEAM para matrices de agua, la autorización del Ministerio de Salud y Protección Social para análisis de agua de consumo humano, y la certificación de inscripción en el Programa Inter laboratorio de Control de Calidad de Agua Potable (PICCAP) del Instituto Nacional de Salud.

2.8 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Verificar a través del supervisor del contrato la correcta ejecución del objeto contratado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Suministrar oportunamente información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato que se desprende del proceso de selección que se adelanta, corresponde a:

1. Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011) __X__

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en especial, el contenido del numeral 4. “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado mediante el artículo 5 del decreto 1860 de 2021:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que el valor del proceso de contratación es superior al valor que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo¹ como umbral para la aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES:

Que como consecuencia de lo anterior y en razón a la cuantía del presupuesto oficial del proceso de Selección, es procedente la limitación del proceso a MIPYMES.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE**, con cargo al presupuesto de inversión, Incluido IVA, la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	OBSERVACIONES
O230117459920240061	Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C.	\$9.000.000	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS PARAMETROS DEL VERTIMIENTOS, LODOS Y AGUA POTABLE GENERADO EN LAS SEDES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA.
TOTAL		\$9.000.000	

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

Los servicios requeridos se establecen en cantidades unitarias, ya que serán solicitados conforme a la necesidad y periodicidad establecidas en la normatividad de vertimientos y calidad de agua potable. Lo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

anterior significa que las cantidades y servicios a solicitar serán realizadas bajo la modalidad de DEMANDA O PEDIDO, hasta agotar el presupuesto oficial establecido para el proceso. MC-009-2026

En atención a los valores de referencia obtenidos en el estudio de mercado, desde una perspectiva financiera y presupuestal, se establece que los recursos asignados al presente proceso permitirían atender la intervención de dos (2) sedes del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. No obstante, la necesidad institucional es superior a la cobertura que puede garantizarse con el presupuesto disponible.

En este sentido, la cantidad definitiva de sedes susceptibles de intervención estará sujeta al resultado del proceso de selección y a la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario. En consecuencia, si las condiciones económicas ofertadas permiten optimizar los recursos disponibles, sin comprometer el alcance, la calidad ni las especificaciones técnicas requeridas, podría viabilizarse la intervención de una sede adicional, para un total de tres (3) sedes.

Lo anterior deberá determinarse con fundamento en el análisis de la oferta económica seleccionada, la suficiencia presupuestal y el cumplimiento integral de las condiciones técnicas y contractuales establecidas para el proceso, sin que ello implique un compromiso previo de ampliar la cobertura inicialmente estimada

4.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será de **DOS (02) MESES SIN EXEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

4.2. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se compromete a pagar el valor del contrato con cargo al presupuesto de la siguiente manera:

El pago se efectuará mediante pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con los servicio efectivamente prestado, los insumos suministrados y las actividades ejecutadas, de conformidad con los precios unitarios fijos establecidos en la oferta económica aceptada y el Anexo Técnico.

NOTA 1 con la presentación de factura se debe allegar certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 10 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, entre los que se encuentran:

- Acta de inicio
- Presentación de Factura.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los Últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Rut
- certificación bancaria
- Copia certificado junta contadores no mayor a tres meses
- Copia cedula ciudadanía contadora
- Copia tarjeta profesional contador

Nota 2: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, *“Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.*

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

El IDPYBA solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 3: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

Nota 4: El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 5: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. La factura electrónica debe ser remitida al correo electrónico, o.jimenez@animalesbog.gov.co supervisor del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio de caracterización de aguas residuales y agua potable se realizará en las diferentes sedes del instituto y de aquellas que se encuentren bajo su responsabilidad, de acuerdo con la siguiente relación:

SEDE	DIRECCIÓN
------	-----------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

UCA Engativá	Cra. 106A #67-02 Engativá,
UCA Limonar	Cra. 18C Bis A # 80 A Sur -Ciudad Bolívar

Estas sedes pueden ser modificadas por parte del Instituto, así como también se pueden incluir aquellas sedes o equipamientos que llegare a recibir el Instituto y se encuentre bajo su custodia y cuidado de conformidad a la necesidad y a la pertinencia de estas, el contratista deberá garantizar el suministro del servicio.

La posible sede en la cual se requiera incluir la prestación del servicio a futuro es:

SEDE	DIRECCIÓN
Club Animalista Chapinero	Cll 54A # 14 65 Chapinero

4.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

Adicionalmente, para establecer el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo Contemplado en el artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios unitarios de los servicios a contratar, entre oferentes de la prestación de servicios adecuación, mantenimiento y suministro de insumo para la implementación de huertas urbanas, jardinería y aprovechamiento forestal, cuyo resultado se puede observar en el documento denominado Estudio de mercado – Fumigación y Control de Plagas anexo al presente estudio previo

En la estructuración del estudio económico del proceso de contratación, se solicitaron cotizaciones mediante evento de cotización en la plataforma Secop II cuyo link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10875587&isFromPublicArea=True&isModal=False>, el cual fue publicado a los posibles oferentes de los servicios de caracterización de agua residual y potable con códigos UNSPCS 77121700, 77101700 y 70171600 de acuerdo con las características técnicas requeridas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Sin embargo no atendieron la solicitud de información

Por lo cual se procedió a remitir vía correo electrónico a proveedores inscritos en el Secop II cuyo registro único de proponente tuviera contemplado el código UNSPCS 77121700, 77101700 y 70171600

De esta forma se tomaron como referencia TRES cotizaciones con empresas que cuentan con la experiencia, infraestructura y condiciones técnicas para ofrecer estos servicios, discriminadas así: ANALQUIM LTDA, ECOMAS INGENIEROS SAS y ASSA CONSULTORIA SAS las cuales a su vez presentaron cotización de los servicios que fueron consolidados para el análisis de precios, estableciendo un promedio de precio de los servicios requeridos por el instituto el cual se puede evidenciar en el cuadro anterior estudio de mercado.

NOTA 1: La prestación de los servicios descritos y las cantidades de estos, estarán sujetos al requerimiento previo que haga el Instituto a través del supervisor del contrato de acuerdo con su necesidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

NOTA 2: la discriminación del valor promedio unitario que realizó el Instituto del servicio solicitado constituye el valor máximo que la entidad pagará por cada ítem.

NOTA 3: EL OFERENTE DEBERA TENER ENCUESTA QUE: el valor total de la oferta debe incluir todos los gastos que deberá asumir el contratista tales como: el personal mínimo establecido en el anexo técnico del presente proceso de contratación. Dentro del presupuesto a ofertar debe estar incluido los honorarios o salarios correspondientes a estos al personal requerido para el servicios adecuación, mantenimiento y suministro de insumo para la implementación de huertas urbanas, jardinería y aprovechamiento forestal.

4.5 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis:

A. ASPECTOS GENERALES

la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, “ Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones” que tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, acciones de procesamiento, preparación y almacenamiento de alimentos que se desarrollan en las diferentes cocinas de las sedes de la Entidad.

En el Capítulo VI Artículo 26 de la resolución mencionada, se determina: “Toda persona natural o jurídica propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene y expendan alimentos y sus materias primas debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; éste debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:”

- a. Programa de limpieza y desinfección
- b. Programa de gestión de residuos
- c. Programa de abastecimiento de agua potable, del cual el fin es garantizar la calidad y uso eficiente del agua potable, mediante limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento y toma de muestras de agua a fin de evitar afectación en la salud de NNAJ, funcionarios y contratistas y reducción de impactos ambientales al recurso hídrico.
- d. Programa de control de plagas, la misión es prevenir y controlar la aparición de plagas de insectos en las sedes del instituto, mediante establecimiento de controles y aplicación de plaguicidas y funguicidas con el fin de evitar afectación en la salud de NNAJ, funcionarios y contratistas.

Bajo estas circunstancias de cumplimiento normativo ambiental y sanitario, en especial del Manual de Limpieza y Desinfección de Areas existente en el Instituto, se hace necesario la contratación de los servicios de fumigación, control de plagas y limpieza de tanques de almacenamiento de agua potable,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

para así garantizar la continuidad de la atención prestada, bajo los parámetros legales establecidos por la autoridad de salud, quien además determina las empresas autorizadas para prestar los servicios, estos servicios prestados tendrán la finalidad principal de lograr un mecanismo de verificación y control para garantizar la calidad alimentaria y prevenir la existencia de enfermedades producidas por alimentos – ETA’S, mejorar la calidad alimentaria y calidad del agua y promover el bienestar y la salud de felinos, caninos y animales de granja atendidos en la Entidad.

B. ASPECTO TÉCNICO

De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los servicios requeridos además de ser brindados en su totalidad y satisfacción, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad como es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS PARAMETROS DEL VERTIMIENTOS, LODOS Y AGUA POTABLE GENERADO EN LAS SEDES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA.**

El oferente seleccionado deberá presentar los servicios objeto del presente proceso, tal y como se relacionan en las especificaciones técnicas y deberá mantener y garantizar una adecuada prestación de los servicios dentro del profesionalismo y condiciones de calidad, tal y como se consigna en estos documentos y en la oferta presentada

C. ASPECTO LEGAL

El Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal debe identificar la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales), vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

En este orden de ideas, para este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se deriven, tal como lo provee el artículo 13 de la ley 80 de 1993, son aplicables las normas civiles y comerciales pertinentes, y excepcionalmente las disposiciones especiales que de traten la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 01ª 9 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás principios y normas concordantes o complementarias.

Adicionalmente al marco normativo que rige la contratación publica, para el presente proceso de contratación se tendrá en cuenta la siguiente legislación:

Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional): Pilar general que regula las condiciones higiénico-sanitarias de edificaciones, almacenamiento de agua y la producción, distribución, comercialización y aplicación de plaguicidas de uso en salud pública.

Decreto 1575 de 2007, especialmente en lo relacionado con el control de calidad tras el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable.

Resolución 2115 de 2007 (Características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Resolución 0631 de 2015 (Parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales a sistemas de alcantarillado público).

Resolución SDA 3957 de 2009 (Norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado en el Distrito Capital)

Resolución 4272 de 2021 (Trabajo Seguro en Alturas): Aplica a labores en tanques elevados o techos por encima de los 2.0 metros de altura respecto al nivel inferior.

Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo): Obliga a la implementación del SG-SST, afiliación a riesgos laborales acorde a la actividad de alto riesgo y dotación de Elementos de Protección Personal (EPP) especializados para vapores químicos y agentes biológicos

Decreto 4741 de 2005 (compilado en el Decreto 1076 de 2015): Regula la prevención y el manejo de los **Residuos Peligrosos (RESPEL)**. Los envases de plaguicidas, empaques de rodenticidas, guantes contaminados y sobrantes químicos no pueden botarse a la basura común; requieren entrega a un gestor ambiental autorizado.

4.4.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Una vez revisada la oferta en la Ciudad de Bogotá, se evidencia que las empresas que pueden prestar el servicio de exámenes médicos veterinarios se agrupan en tres universidades, veterinarias y laboratorios clínicos veterinarios, por lo que se considera que la competencia en este nicho o segmento de mercado presenta alta oferta, por ende, alta competencia.

Así las cosas, el Instituto estableció en los estudios previos las características de los diferentes exámenes de laboratorio que se requieren para el diagnóstico veterinario de los animales que están bajo custodia del INSTITUTO, y las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista que se seleccione.

A continuación, se relaciona el listado de posibles oferentes para la prestación del servicio de exámenes médicos para los animales en custodia del INSTITUTO:

Las empresas que proveen el servicio de LABORATORIO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, se encuentran dentro de la siguiente actividad económica del acuerdo a la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia:

4.4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Dentro de los contratos realizados por el Estado en relación con la prestación de servicios de exámenes de laboratorio se citan algunas de estas negociaciones que se han realizado:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
MC-008-2021	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATAR EL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS DEL VERTIMIENTO GENERADO EN LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL	Mínima cuantía	COMNAMBIENTE SAS	1 MES	\$6.000.000
MC-010-2022	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATAR EL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS DEL VERTIMIENTO GENERADO EN LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL	Mínima cuantía	ASSA CONSULTORIA S.A.S	1 MES	\$3.633.700
MC-014-2023	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS PARAMETROS DEL VERTIMIENTO GENERADO EN LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL.	Mínima cuantía	ECOMAS INGENIEROS SAS	3 MES	\$3.351.264
MC-012-2024	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS PARAMETROS DEL VERTIMIENTO GENERADO EN LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL.	Mínima cuantía	ECOMAS INGENIEROS SAS	1 MES	\$2.870.756
MC-017-2025	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CARACTERIZACIÓN DE LOS PARAMETROS DEL VERTIMIENNTTO DE LODOS Y AGUA POTABLE GENERADO EN LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL	Mínima cuantía	ECOMAS INGENIEROS SAS	1 MES	\$3.229.172

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación la selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

5.1.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 la capacidad jurídica, hace parte de los requisitos habilitantes, los cuales para el presente proceso son:

- a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado – Declaración de no estar incluido en las listas de lavados de activos.
- b. Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural o Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal, si es persona jurídica.
- c. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás formas Asociativas, cada uno de los integrantes de estos deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Además, deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, y treinta (30) meses más.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación.

Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando el mismo se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

- d. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- e. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). Actualizado
- f. Registro de Identificación Tributaria Distrital RIT, (Actualizado)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

- g.** Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil adicional a la Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal, si es persona jurídica.
- h.** Autorización de junta de socios o asamblea de accionistas, en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C. Comercio.

- a.** Certificación Bancaria
- b.** Certificado de antecedentes de policía
- c.** Antecedentes de personería
- d.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
- e.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
- f.** Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, el IDPYBA hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- g.** Diligenciar FORMULARIO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- h.** Anexar registro de Deudores Alimentarios (REDAM)
- i.** Los demás exigidos en la Invitación pública.

NOTA: la Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. (Persona natural y jurídica).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — AMBIENTE — Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5.1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 —inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá manifestar en su propuesta, que cumple y oferta todos los servicios y con las especificaciones técnicas solicitadas mediante la firma del proponente del Anexo Técnico.

5.1.4 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico designado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o inhabilita la propuesta.

La experiencia del proponente se verificará con máximo **DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) y que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección.

Las certificaciones allegadas deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto
- ✓ Valor
- ✓ Plazo
- ✓ Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, por la entidad.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

NOTA No 1 : En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la aportada por el proponente, la entidad podrá solicitar copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en su propuesta.

Nota No 2: De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultaneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo periodo de tiempo, el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “**Formato N0. 5. RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Las certificaciones expedidas por el mismo contratista no son válidas.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, actas de recibo final, o de un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.

En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilita la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipyme podrá acreditar la experiencia con máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

Mipymes: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.5 CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones generales del servicio, y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, así como las fichas técnicas y en el anexo técnico del proceso. Para lo cual, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato “ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO”

5.1.6 ACREDITACIÓN LABORATORIO IDEAM PARA ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, PROCESAMIENTO Y LECTURA DE RESULTADOS:

El proponente deberá presentar carta de certificación, firmada por el representante legal, en la cual informe a la entidad que cuenta con laboratorio (propio, arrendado o de terceros), empleado exclusivamente para actividades de recepción, clasificación, procesamiento y lectura de resultados, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional informando la dirección, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del laboratorio y que cuenta con acreditación del IDEAM en buenas prácticas de Laboratorio o de NTC-ISO/IEC 17025:2017. La fecha de expedición de esta certificación no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

5.1.7. ACTO ADMINISTRATIVO DE ACREDITACIÓN LABORATORIO IDEAM

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — AMBIENTE — Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

El proponente deberá presentar acto administrativo de acreditación emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM del laboratorio (propio, arrendado o de terceros). Este acto administrativo deberá tener fecha de expedición menor a 4 años contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Resolución 104 del 2022, expedida por el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.

3.4. ACREDITACIÓN LABORATORIO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, PROCESAMIENTO Y LECTURA DE RESULTADOS

El proponente deberá presentar la Resolución 0229 del 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano”, subrayando el nombre de la razón social del laboratorio certificado en el requisito habilitante 8.4 y 8.5.

3.5. ACREDITACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA INTER LABORATORIO DEL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE PICCAP:

El proponente deberá presentar certificación emitida por el Instituto Nacional de Salud, en la cual conste que el laboratorio (propio, arrendado o de tercero) presentado para los requisitos habilitantes 8.4, 8.5 y 8.6, se encuentra inscrito en el Programa Inter laboratorio del Control de Calidad de Agua Potable PICCAP. La fecha de expedición de esta certificación no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

5.1.7 GESTOR AMBIENTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

El proponente deberá remitir certificación de vinculación con un gestor de residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos debidamente autorizado y/o licenciado por la autoridad ambiental, anexando a esta certificación, la licencia ambiental vigente de almacenamiento, manejo y disposición de este tipo de residuos. Esta certificación no debe ser mayor a 30 días calendario

5.1.8 REGISTRO UNICO AMBIENTAL

El proponente deberá remitir copia del Registro Único Ambiental cuando genere más de 10 Kg/ mes y copia de reporte en el aplicativo del IDEAM con fecha al 31 de marzo del 2025. Si el proponente no genera esta cantidad, emitir una certificación firmada por el representante legal en la cual manifieste que su media móvil de generación de residuos peligrosos es inferior a los 10 Kg/mes.

5.2 CRITERIO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el IDPYBA, a través de las personas designadas, evaluara la propuesta económica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el IDPYBA tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el IDPYBA aceptara esta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

La evaluación de la propuesta económica consistirá en verificar el menor precio ofertado conforme al formato establecido por la entidad. El menor precio se determinará como la sumatoria total de los valores unitarios de todos los ítems, siempre que **ningún ítem supere el valor techo definido por la entidad contratante**. En caso de que **alguno de los valores unitarios exceda el techo establecido**, la oferta será **rechazada** por incumplimiento de los requisitos técnicos y económicos.

La sumatoria deberá reflejar el mayor porcentaje de descuento posible, incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

La adjudicación se realizará a la oferta que presente el **MENOR PRECIO AL SUMAR TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el valor adjudicado corresponderá al **presupuesto oficial establecido por la entidad y se pagará conforme a los precios de la oferta económica final presentada por el proponente**.

5.2.2 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

En el valor de la propuesta se entiende incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución contractual, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el formato de OFERTA ECONÓMICA certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta podrá corregirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012 que dispone la facultad a cualquier funcionario para corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La omisión de la presentación y/o suscripción del formato “Oferta Económica”, genera el RECHAZO de la propuesta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el mayor porcentaje de descuento, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso de que este no cumpla con las condiciones de la invitación la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

5.2.3 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

	declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas que soporten el pago a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

	seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del	Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. Certificación expedida por el revisor fiscal y/o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método para utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

El IDPYBA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. En matriz de riesgos adjunta, documento que hace parte integral del presente documento

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6**, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IDPYBA, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. NOTA: En todo caso esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.”
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato tres años más, contados a partir de la suscripción del contrato

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Entidad (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que replacen las expedidas por la Entidad intervenida

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — AMBIENTE — Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

Nota 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia a nivel municipal, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por parte de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente la cual señala: Las entidades estatales no deberán hacer este análisis para los procesos de selección adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector de Gestión Corporativa** o por quien este designe o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y los documentos del presente proceso de contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

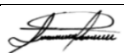
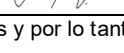
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.


HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA
 Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por: (área solicitante)	Luis Ferney Garzon Atara	Contratista – SGC – Proceso de Administrativa	
Proyectado por: (contractual)	Arinson Armando Ruiz Utri	Contratista – SGC – Proceso de Contratación	
Proyectado por: (Financiera)	Tatiana Marcela Rojas Diaz	Contratista – Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por: (contractual)	Emerson Daniel Rico Villamiz	Contratista – SGC – Proceso de Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			